

pase á ningun nombramiento sin que en él mismo conste expresamente haberse tomado la razon por el Comisionado de Consolidacion del Partido y quedar satisfecho el derecho de la media anualidad, ó asegurado su pago en el término de dos años y dos plazos iguales.

4.

Si algun Patrono concurriese de qualquier manera á la defraudacion de este derecho, incurrirá irremisiblemente en la pena de privacion personal del Patronato por su vida, y el Escribano en la de suspension de oficio por un año, y privacion de él si reincidiere. Y finalmente al Juez que mandase dar, y Escribano que autorizarse la posesion, sin el llevese á efecto del Corregidor, se les exigirá la multa de cincuenta ducados por la primera vez, y de doscientos en caso de reincidencia.

Publicada en el Consejo esta mi Real Resolucion en veinte y dos de Enero próximo, se acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos, y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais la expresada mi Real Resolucion y las reglas que contiene para la exaccion de media anualidad del producto de las Capellanías Laycales, y las guardéis, cumplais y executéis, y hagais guardar, cumplir y executar sin contravenirlas, ni permitir su contravencion en manera alguna: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y credito que á su original. Dada en Aranjuez á diez de Febrero de mil ochocientos cinco. =YO EL REY.=YO D. Juan Ignacio de Ayes-taran, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. =El Conde de Montarco.=D. Josef Navarro.=D. Domingo Fernandez de Campomanes =D. Andres Lasauca. D. Adrian Marcos Martinez =Registrda, D. Josef Alegre = Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre. =Es Copia de su original, de que certifico. =D. Bartolomé Muñoz.

*Ex Copta de la Real Cedula Original que se ha remitido, y queda en esta Contaduria principal de mi cargo de que certifico. Murcia diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cinco.*

Josef Moñino

